

Primero Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fuenteovejuna (Córdoba).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenteovejuna y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1965.

LOBA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se hace público el resultado del concurso convocado para adjudicar el premio de la Fundación del Conde de Torremaz (1962-1964).

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha examinado la única Memoria presentada al premio de esta Fundación (1962-1964) con el lema «La última desolación» (anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero y 23 de julio de 1964 y 8 de febrero de 1965), en el que se ofrecía un premio de diez mil pesetas en metálico y diploma, sin compromiso editorial ni otra recompensa cualquiera, acerca del tema «El pensamiento contemporáneo acerca de la inmortalidad del alma», y ha acordado, en Junta de hoy, declarar que no procede la adjudicación de dicha recompensa y destruir reglamentariamente la plica correspondiente a la precitada Memoria.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.—2.713-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se reservan definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Badajoz Duodécima», del término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Con fecha 1 de septiembre de 1961 y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Badajoz Duodécima», del término municipal de Alburquerque, en la provincia de Badajoz. Y posteriormente se han cumplido los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Engorda», del término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, de 15 pertenencias, con el nombre de «Badajoz Duodécima». Punto de partida el centro de un mojón de unos 30 centímetros de altura, situado en la parte más alta del cerro Engorda, al Oeste de una hilera de calcatas allí realizadas, y a unos 810 metros con el rumbo ya conocido de la casa Engorda, cuyas visuales en grados centesimales y referidas al Norte verdadero son las siguientes:

Al punto de partida de «Badajoz Novena» (esquina Sur casa Engorda) N. 14 grados 82 minutos O.

Al centro del pararrayos de la casa de Paco Sánchez O. 45 grados 23 minutos S.

Al centro de la chimenea de la casa Valle de Piernas O. 38 grados 09 minutos S.

Desde el punto de partida en dirección O. 49 grados N. y a 179 metros 80 centímetros se colocará la 1.ª estaca.—De la 1.ª estaca, en dirección N. 49 grados E. y a 341 metros 90 centímetros se colocará la 2.ª estaca.—De la 2.ª estaca, en dirección E. 49 grados S. y a 300 metros se colocará la 3.ª estaca.—De la 3.ª estaca, en dirección S. 49 grados O. y a 500 metros se colocará la 4.ª estaca.—De la 4.ª estaca, en dirección O. 49 gra-

dos N. y a 300 metros se colocará la 5.ª estaca.—De la 5.ª estaca, en dirección N. 49 grados E. y a 158 metros 10 centímetros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se reservan definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Badajoz Decimotercera», del término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Con fecha 1 de septiembre de 1961 y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Badajoz Decimotercera», del término municipal de Alburquerque, en la provincia de Badajoz. Y posteriormente se han cumplido los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje «El Hito», del término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, de 52 pertenencias, con el nombre de «Badajoz Decimotercera». Punto de partida al centro de un mojón de unos 30 centímetros de altura, situado en la finca «El Hito», de don Juan Oliveros Cuellas, en la parte más alta de unos canchales de granito, próximos a unas calcatas abiertas y a unos 30 metros al Norte por su parte más próxima al Arroyo del Césped, cuyas visuales en grados centesimales y referidas al Norte verdadero son las siguientes:

A la esquina más al Sur de la casa Engorda (punto de partida de «Badajoz Novena») E. 7 grados 42 minutos N.

Al centro del pararrayos de la casa del Hito N. 49 grados 42 minutos O.

Al centro del pararrayos de la almena mayor del castillo de Alburquerque O. 31 grados 73 minutos S.

El punto de partida queda establecido por la designación que se hace en esta Orden y la demarcación según la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 del mismo mes y año y corrección de erratas en el del día 20 del mes y año mencionados, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.324, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.324, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 1 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos terminado el procedimiento, y archívese el recurso formulado por «C. H. Boehringer» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 10 de noviembre de 1961 sobre concesión de la marca número 370.471, denominado «Bifilón», con devolución al Órgano de su procedencia del expediente administrativo.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa». la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica en el tramo origen del canal de la zona regable del embalse de Barrios de Luna, término de Espinosa de la Ribera, con una altura de salto neto de 29,5 metros y un caudal máximo de 38 metros cúbicos por segundo, compuesto por una turbina «Kaplan», de 13.300 C. V. de potencia, acoplada a un alternador de 12.000 KVA., con tensión de generación de 6,6 kilovoltios, que se elevará a la de transporte en el parque de transformación, donde se instalará un transformador trifásico de 24/12/12 MVA. de potencia y relación 138/46/6,6 kilovoltios; este parque estará destinado, también, a recibir la energía que se produzca en la central de Cimanes del Tejar, en construcción. Para el suministro de energía a servicios auxiliares se montará un transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación 6.600/220-127 V.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra, medida y mando necesarios; así como con los aparatos e instalaciones precisos para atender sus servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que debén figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de

elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Higuera», del término municipal de Priego, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Higuera», del término municipal de Priego (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deducen del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelo Agrícola de la citada finca, en una extensión de 405 hectáreas 93 áreas y 32 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.730.328,84 pesetas, de las que 1.117.685,85 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas y las otras 612.642,99 pesetas relativas al refino y siembra de pratenses, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 332 C.

Solicitada por «Campomec, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 332 C, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.